

Estando en las Casas Cortes de la habitacion  
 y morada de D.º Juan Vasquez de los Rios y Alvarado  
 annual de la Villa de Calatayud, dadas en el Lugar de  
 la Plaza Nueva y Jurisdiccion de Calatayud, como  
 Comp. a hora de la diez de la mañana con cerca de fe-  
 rruer y ocho años de et. C.º en cumplimiento del Decreto  
 celebrado en el dho dia por los Señores Consejo Justicia  
 y Realint.º de dha.ª Real.ª Real.ª de los Señores con  
 tambien el Simulo y nombre de Expedido por el Sr.  
 D.º Don J.º de San Juan de Guzman, Comend.º de la Encom.º  
 de dha.ª, en los Rey.º del Corat.º mes en favor de D.º Vicente  
 de la Torre y Rubalcava de Alq.º mat.º, elcaide de la  
 Cargel.º de dha.ª a dho.º D.º Juan Vasquez como  
 tal Alcaide.º annual, para efecto de que con causa es  
 al Ayuntamiento que para otro caso.º el mandado de Cal-  
 bras, y que en caso de no poder acudir por hallarse  
 enfermo, o combalaziente, diese de voto; todo lo qual  
 oido y entendido por el Excmo.º Sr. D.º Juan Vasquez  
 D.º de que por el motivo de haver estado gravemente  
 enfermo y estubo al presente de los oidos con vehemen-  
 tes dolores que no le permiten salir de sus Casas,  
 por los aires de que queda Rebolto.º mat.º dano,  
 y sobre suya curacion esta haciendo diferentes  
 dilata.º de medicina aplicada por el medico D.º  
 Cruzano que le asisten, no puede concurrir a dho.  
 Ayuntamiento, y desobediendo por lo que se toca el qual  
 Sr. D.º de dho.º voto, y venire a lo que por dho.º Ayuntamiento  
 Consejo Just.º Real.º de determinacion, y admision  
 done al voto de los empleos de tal Alq.º mat.º, y elcaide de  
 la facel al dho.º D.º Vicente de la Torre, sea con la  
 calidad y Condicion de que haya de dar fianzas  
 Legas Manas, y abonadas a satisfaccion de la Villa  
 de Calatayud, antes de su Reintegr.º y este Reintegr.º